

**Creación del Registro de Adopciones, en la
Dirección General del Registro Civil**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Créase en la Dirección General del Registro Civil el Registro de Adopciones, donde se inscribirán las sentencias de validación, revocación o nulidad de adopción debiendo guardarse siempre que corresponda las formalidades que se cumplen para los libros de partidas del Registro.

Art. 2º El Registro de Adopciones incluirá dos certificados —uno de apertura donde conste su número de fojas y otro de cierre donde conste el número de actas labradas— rubricados por el Director General del Registro Civil.

Art. 3º Las actas que se labren en el Registro de Adopciones serán firmadas y selladas por el Jefe del Archivo, quien agregará nota marginal de referencia en el acta de nacimiento del adoptado. Cuando se cumplan asientos de revocación o nulidad también se agregarán notas marginales de refe-

rencia en el acta de adopción. En todos los casos dentro de las veinticuatro horas inmediatas se cursarán las correspondientes comunicaciones a las oficinas respectivas, según el lugar de nacimiento del adoptado.

Art. 4º La autoridad judicial deberá comunicar las sentencias de adopción, consignando, sin excepción, fecha, lugar y número de acta de adopción en legajos que se encuadernarán a fin de cada año.

Art. 5º A solicitud de persona interesada deberá expedirse copia de actos de validación, revocación o nulidad de adopción en los términos y formas que fijan los artículos 25 y 26 de la Ley número 2114.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondurra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 16 de noviembre de 1948.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destina a la Comisión Primera de Legislación, páginas 3763 y 3879 (octubre 26 de 1948). Expídese la Comisión, página 3947 (octubre 27 de 1948). Aprobación en general y particular, páginas 4110 y 4233 (octubre 28 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Expídese la Comisión de Legislación General y moción de sobre tablas aprobada, página 2497 (octubre 30 de 1948). Sanción definitiva, página 2509 (octubre 30 de 1948).